

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra esta Orden que no agota la vía administrativa puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante este organismo administrativo o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E.n.º 12 extraordinario de 29/5/96), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma (B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/1/1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 3 de Diciembre de 1999.
El Secretario Técnico.
José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

1045.- El Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social y Sanidad por Orden n.º 3435, de 26 de Noviembre de 1999, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista solicitud formulada por D. Belaid Adrika, con NIE X-0076034-L, con residencia en la C/. Honduras, n.º 72, por la que solicita Ayuda Económica, en virtud de las competencias que me han sido atribuidas por el Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, y atendiendo a la Propuesta de la Trabajadora Social, Vengo en Disponer, no se conceda dicha prestación por Percibir Ingresos Familiares".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra esta Orden que no agota la vía administrativa puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante este organismo administrativo o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E.n.º 12 extraordinario de 29/5/96), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma (B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/1/1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 2 de Diciembre de 1999.
El Secretario Técnico.
José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

1046.- El Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social y Sanidad por Orden n.º 3340, de 26 de Noviembre de 1999, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista solicitud formulada por D.ª Rachida Hamedi Mohamed, con DNI 45.289.966-E, por la que solicita Pago de Luz, en virtud de las competencias que me han sido atribuidas por el Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, y atendiendo a la Propuesta de Servicio, Vengo en Disponer, no se conceda dicha prestación por Percibir otra Prestación".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra esta Orden que no agota la vía administrativa puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante este organismo administrativo o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E.n.º 12 extraordinario de 29/5/96), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de